

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 1998 – 01111 01

Nuevamente, a fin de dar trámite al pedimento del memorialista, conforme se ordenó en auto del 15 de enero de 2020, se dispone que por secretaría nuevamente se oficie con destino a la ORIP – ZONA CENTRO para que en el término de cinco (05) días dé respuesta a lo que se le requiriera en dicha oportunidad y arrime copia del oficio No. 2892 del 3 de noviembre de 1998, expedido por este Estrado, como consta en anotación No. 15 del FMI No. 50C-45784.

Hágase precisión que, de no acatarse el presente requerimiento, el despacho hará uso de sus poderes correccionales, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del CGP, a cuyo tenor se dispone:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv) (...) a los demás empleados públicos (...) que sin justa causa incumplan órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Se ordena poner en conocimiento de la Superintendencia de Notariado y Registro lo aquí dispuesto. Ofíciense también, para que, en el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS informe si la dra. Janeth Cecilia Díaz Cervantes funge como Registradora de la ORIP – Zona Centro, tal como aparece en el

¹ Estado electrónico del 14 de diciembre de 2022

directorio de Función Pública² y así mismo, certifique cuáles son los funcionarios competentes de dar cumplimiento a lo tantas veces requerido por el Juzgado, con miras a la imposición de la medida correctiva antedicha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

² <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/S97332-0027-4/view>

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6ff863eddb44842b0716afa3865fbe28b8a2d2102e14fdc52605a9c415c2d4**

Documento generado en 13/12/2022 09:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>